

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

*Orden REL/17/2006, de 28 de junio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.*

De acuerdo con el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

Diversas entidades de Cantabria presentan proyectos a convocatorias de la Unión Europea que por su interés para el desarrollo socioeconómico de la Región aconseja se les preste apoyo y cofinanciación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y Finalidad de las Ayudas.

1.- La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación de proyectos en el marco de un programa o iniciativa comunitaria, que hayan sido presentados a una convocatoria de ayudas de las Instituciones Comunitarias y hayan sido aprobados por el correspondiente órgano comunitario.

2.- Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos aprobados por el órgano de la Unión Europea para cumplir los objetivos y requisitos establecidos en el programa europeo de que se trate, y no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las Entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades indicadas.

3.- Los gastos subvencionables se referirán exclusivamente a actividades desarrolladas por el beneficiario durante el año 2006.

Artículo segundo.- Requisitos de los Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas naturales o residentes en Cantabria y las personas jurídicas de titularidad privada sin ánimo de lucro con domicilio social en Cantabria que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser promotores o socios de un proyecto aprobado en el marco de un programa o iniciativa comunitaria.

b) Haber justificado, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los gastos correspondientes a ayudas oficiales recibidas con anterioridad.

c) Disponer de medios técnicos, personales y materiales suficientes que garanticen el correcto desarrollo de la actividad o programa para el que se solicita la ayuda.

d) Desarrollar el proyecto o iniciativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo tercero. Financiación.

El total de las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de cincuenta mil euros (50.000 euros) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M..486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo cuarto. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

1.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Castelar, 5 entresuelo), o en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (C/ Castelar, 5, 1º), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Todas las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal, se presentarán conforme al Anexo I de la presente Orden y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante (DNI si es persona física o, en su caso, CIF y escritura de la constitución con los estatutos en caso de personas jurídicas).

b) Documento que acredite la aprobación del proyecto por el órgano competente de la Unión Europea.

c) Copia del proyecto aprobado por el órgano comunitario e información sobre la actividad a desarrollar; presupuesto; fuentes de financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

d) Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.

e) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, entendiéndose, en caso contrario, que se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuno.

4.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de septiembre de 2006.

Artículo quinto.- Procedimiento de Concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que

desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con los efectos previstos en el art.42 de dicha ley.

A estos efectos carecerá de validez en éste trámite la aportación de documentos cuya fecha de emisión o expedición fuera posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que lo presidirá, o persona en quien delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

5.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta Orden.

- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesario.

- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Formular propuesta de concesión de las subvenciones.

6.- De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaría con el visto bueno del Presidente.

7.- El Comité de valoración, a través del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

8.- La propuesta de resolución se notificará a los terceros que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas.

9.- Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

10.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contenerse la relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

Esta Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Las Resoluciones se notificarán por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Artículo sexto.- Criterios de Valoración.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Complementariedad y adecuación del proyecto con las políticas del Gobierno de Cantabria para el desarrollo social y económico de la Región. Hasta 25 puntos.

b) Efecto demostrativo del proyecto, en función de su ámbito material de ejecución, dentro de la Comunidad Autónoma. Hasta 10 puntos.

c) Repercusión e impacto positivo que vaya a producir el proyecto. Hasta 20 puntos.

d) Aportación financiera del promotor al proyecto. Hasta 10 puntos.

Artículo séptimo.- Cuantía Máxima y Abono.

1.- La cuantía de la subvención concedida no podrá superar el 50% del coste total del gasto subvencionable.

2.- El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada, con un límite máximo de 12.000 euros.

3.- El resto de solicitantes percibirán la cuantía que se obtendrá de la siguiente formulación:

$$(A \times 100 / B) * (12.000 / 100) = X$$

Siendo A, la puntuación obtenida por cada solicitante, B la puntuación máxima existente en la relación de solicitantes y X la cuantía de subvención a conceder.

4.- Cuando de acuerdo a la anterior formulación a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

5.- En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, pudiendo superar la cuantía máxima prevista en el apartado 1.

6.- La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

7.- En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

8.- En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago con anterioridad al 31 de octubre de 2006, mediante la presentación de facturas justificativas del gasto y memoria intermedia explicativa de las actividades desarrolladas.

Artículo octavo.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Las personas o entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de

cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

7. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

**Artículo noveno.- Justificación.**

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2.- La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2007.

3.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.

b) Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

c) Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos, conclusiones.

- Facturas justificativas o copias compulsadas de las mismas correspondientes a los gastos realizados con la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo décimo.- Criterios de Graduación de los Posibles Incumplimientos.**

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las de las condiciones impuestas con motivo que fundamenten la concesión de subvenciones:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: entre el 10 y el 40%.

3. Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 5%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

**Artículo undécimo.- Reintegro.**

1.- El incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida dará lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida, o en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

**Artículo duodécimo.- Régimen Sancionador.**

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de junio de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1.- Datos de la convocatoria:**

FECHA

**2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:**

<small>Datos de la entidad solicitante</small>		<small>N.I.F./C.I.F.:</small>	
Nombre o razón social (1)		<small>Siglas</small>	
<small>Domicilio</small>		<small>Tfno.:</small>	
		<small>Fax:</small>	
<small>C.P./Localidad</small>		<small>Prov.:</small>	<small>Ámbito (2)</small>
<b>Datos del/de la Representante legal</b>			
<small>Nombre:</small>		<small>D.N.I.:</small>	
<small>Domicilio:</small>		<small>Cargo:</small>	
<small>C.P./Localidad:</small>		<small>Provincia</small>	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos  
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

**3.- Cuantía de la subvención solicitada:**

<small>3.1. Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención</small>	<small>3.2. Cuantía solicitada</small>

## SOLICITA:

Le sea concedida esta ayuda y declara a efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en la Orden por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la unión europea:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante (DNI si es persona física y escritura de la constitución con los estatutos en caso de personas jurídicas).
- b) Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, y, en todo caso, información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, fuentes de financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.
- c) Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.
- d) Aprobación del proyecto por el órgano comunitario competente.
- e) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, entendiéndose, en caso contrario, que se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.-

06/8897

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de trámite de audiencia previo al acuerdo de revocación de ayudas a la creación de empresas en el municipio, año 2004.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones, efectuadas por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, los citados trámites que a continuación se transcriben:

- Número de expediente: AA/027/04.
- Beneficiario: Cuesta de la Varga, Lucía.
- N.I.F.: 09.744.342-R.

"En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el reintegro de la Subvención otorgada a usted por resolución del Sr. Concejal-Delegado de fecha 26 de noviembre de 2004, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2003, pongo en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92 se concede el trámite de audiencia por el cual durante el plazo de 15 días queda de manifiesto el expediente en estas oficinas; Durante dicho plazo podrán examinar el expediente y formular alegaciones, proponer pruebas y presentar cuantos documentos y justificantes estime oportuno, transmitido el plazo señalado se adoptará la resolución correspondiente".

- Número de expediente: AA/050/04.
- Beneficiario: Ruiz Pico, María José.
- N.I.F.: 13.737.370-E.

"En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el reintegro de la Subvención otorgada a usted por resolución del Sr. Concejal-Delegado de fecha 26 de noviembre de 2004, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2003, pongo en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92 se concede el trámite de audiencia por el cual durante el plazo de 15 días queda de manifiesto el expediente en estas oficinas; Durante dicho plazo podrán examinar el expediente y formular alegaciones, proponer pruebas y presentar cuantos documentos y justificantes estime oportuno, transmitido el plazo señalado se adoptará la resolución correspondiente".

- Número de expediente: AA/073/04.
- Beneficiario: Mencía Díaz, Mariano.
- N.I.F.: 00.804.970-Q.

"En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el reintegro de la Subvención otorgada a usted por resolución del Sr. Concejal-Delegado de fecha 26 de noviembre de 2004, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2003, pongo en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92 se concede el trámite de audiencia por el cual durante el plazo de 15 días queda de manifiesto el expediente en estas oficinas; Durante dicho plazo podrán examinar el expediente y formular alegaciones, proponer pruebas y presentar cuantos documentos y justificantes estime oportuno, transmitido el plazo señalado se adoptará la resolución correspondiente".

Santander, 22 de junio de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/8810

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de trámite de audiencia previo al acuerdo de revocación de ayudas a la creación de empresas en el municipio, año 2003.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones, efectuadas por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, los citados trámites que a continuación se transcriben:

- Número de expediente: AA/127/03.
- Beneficiaria: García De Simón, Carlota.
- N.I.F.: 13982946-G.

"En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el reintegro de la Subvención otorgada a usted por resolución del Sr. Concejal-Delegado de fecha 7 de noviembre de 2003, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2003, pongo en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92 se concede el trámite de audiencia por el cual durante el plazo de 15 días queda de manifiesto el expediente en estas oficinas; durante dicho plazo podrán examinar el expediente y formular alegaciones, proponer pruebas y presentar cuantos documentos y justificantes estime oportuno, transmitido el plazo señalado se adoptará la resolución correspondiente".